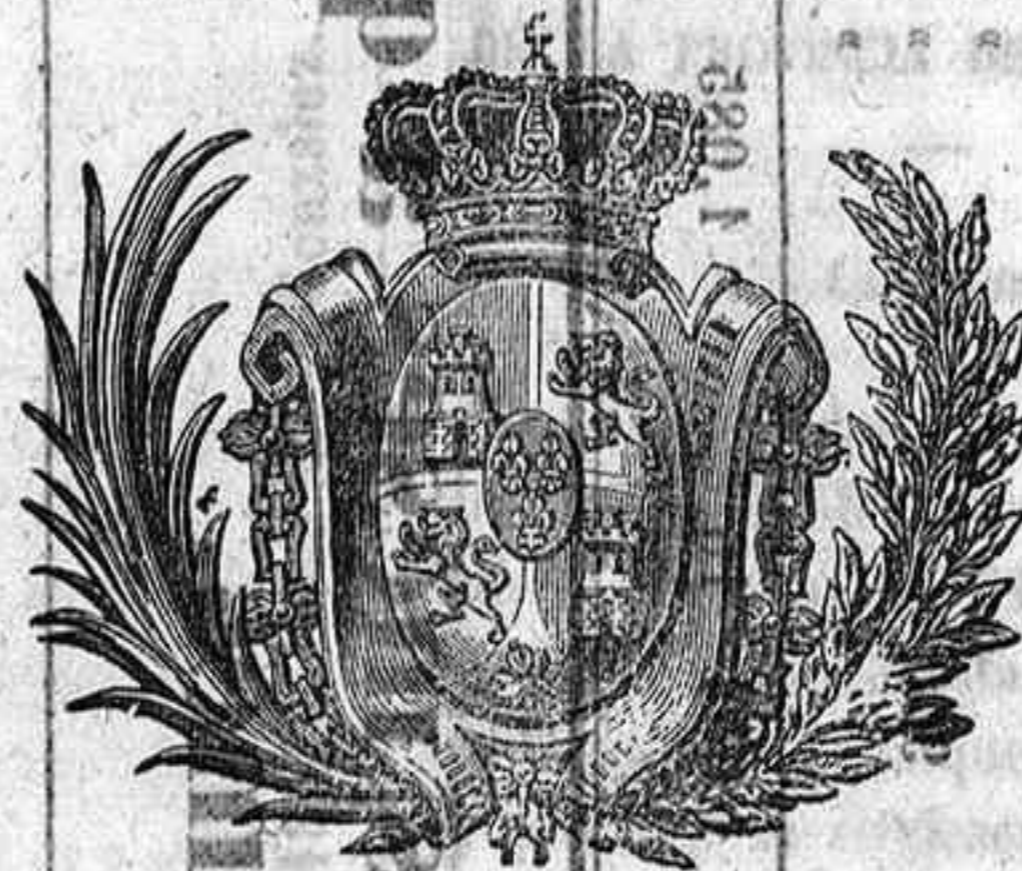


Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias paracada capital de provincia desde que ese publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales pagarán anticipadamente medio real por línea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico plazuela de Veladiez núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franco, al Editor del Boletín

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Beneficencia y sanidad.—Negociado 1.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion elevada á este Ministerio por el Gobernador de Soria, consultando quien debe desempeñar el cargo de Vicepresidente nato de las Juntas provinciales de Beneficencia en los casos en que el Prelado diocesano no resida en la capital de la provincia respectiva, ni haya en la misma Vicario eclesiástico que le represente. Y visto el art. 7.º de la ley de 20 de Junio de 1849, como igualmente lo informado en 6 de agosto de 1850 por la Junta general del ramo en expediente análogo promovido por el Gobernador de la Coruña, S. M. se ha dignado declarar, que en el caso que es objeto de esta consulta, corresponde á los Prelados diocesanos la facultad de designar un eclesiástico de su confianza que los represente como Vicepresidentes natos de las Juntas provinciales de Beneficencia.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1857.—Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de....

##### Establecimientos penales.—Negociado 1.º

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de que van desapareciendo felizmente los motivos que dieron lugar á que se expediera la Real orden de 12 de febrero

último aumentando el socorro diario á los presos pobres de las cárceles del Reino, ha tenido á bien resolver quede derogada esta disposicion y se restablezca la Real orden de 21 de enero de 1850, que señala el precio de cada racion á 4 maravedises.

Lo que de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

##### Administracion.—Negociado 5.º

Con fecha 27 de marzo del año último se comunicó por este Ministerio al Gobernador de la provincia de Castellon y se circuló á todos los de las demás provincias la Real orden siguiente:

Dada cuenta á S. M. del expediente promovido en este Ministerio por Manuel Fernando, quinto por el cupo de Sarratella; denunciando el abuso cometido en el sorteo que se celebró en dicho pueblo para la quinta del año último, mediante haberse sacado una bola por un mozo de los llamados segun la ley para este acto y haber sido despues introducida nuevamente en cántara para que la sacase un vecino, padre de Juan Albert y Barbera que era uno de los mozos que entraban en suerte.

Resultando del expediente que la extraccion verificada por el padre del referido mozo no tuvo el carácter de fraudulenta, pues así lo comprueba: primero, el que las bolas eran de un mismo color y carecian de toda señal que revelase el número contenido en cada una de ellas; segundo, el que todos los mozos interesados y presentes al acto no hicieron oposicion de ningun género á la referida extraccion solicitada por el mismo que la ejecutó; y tercero, el haber accedido ella por unanimidad el mismo Ayuntamiento:

Considerando que si bien esta extraccion parcial no fué ajustada á lo dispuesto en el art. 52 de la ley que rige para la ejecucion del último reemplazo fué, sin embargo, conforme con la costumbre observada sin oposicion, así en

dicho sorteo como en los anteriores celebrados en el referido pueblo de Sarratella y otros varios de la Peninsula:

Considerando, que segun la ley vigente de reemplazos, solo en los casos absolutamente indispensables deben invalidarse los sorteos y celebrarse otro supletorio:

Y considerando que es conveniente adoptar las debidas providencias para evitar en lo sucesivo reclamaciones del género de la que ha producido este expediente, la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, ha tenido á bien resolver que no procede la anulacion del sorteo celebrado en el pueblo de Sarratella para el reemplazo de 1855, y que se prevenga como medida general á todas las Autoridades del reino que no permitan en los sorteos sucesivos, á pesar de la costumbre que pueda haber en contrario, la extraccion de bolas por otras personas que las que autoriza al efecto la ley vigente de reemplazos, bajo la mas estricta responsabilidad de los Alcaldes y Ayuntamientos, si toleran ó autorizan con su consentimiento cualquier acto que esté en oposicion con lo que preceptúa la ley en todo cuanto se refiere á la ejecucion del sorteo.

Y habiéndose repetido en los sorteos celebrados posteriormente en algunos pueblos los mismos abusos que trató de evitar la Real orden preinserta, S. M. ha tenido á bien disponer que se circule nuevamente á V. S., como lo verifico de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que V. S. la publique en el Boletín oficial y cuide de su exacto cumplimiento en esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zarate.—Señor Gobernador de la provincia de....

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas

Imo. Sr.: En vista de una instancia presentada en este Ministerio por Don

Amaro Lopez Borreguero, vecino de esta corte, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederle la autorizacion necesaria para que pueda verificar en el término de 12 meses, y con sujecion al artículo 8.º de la Instruccion de 10 de octubre de 1845, los estudios del proyecto de canalizacion del rio Guadiana, con objeto de fertilizar por medio del riego las extensas llanuras de la Mancha y de Extremadura; entendiéndose que esta autorizacion no le dá derecho á la concesion definitiva de las obras si no se juzgase conveniente, ni á indemnizacion de ninguna clase por los trabajos que practique.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Imo. Sr.: En vista de una instancia presentada en este Ministerio por Don Francisco Mestres y Pujol, vecino de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederle la autorizacion necesaria para que en el término de 12 meses, y con sujecion al art. 3.º de la Instruccion de 10 de octubre de 1845, pueda hacer los estudios de prolongacion de un segundo canal de riego, que partiendo desde el punto de presa del rio Cinca á Barcelona certifique todos los terrenos desde la venta de Fraga, por Candanos, Peñalba, Bujaraloz y venta de Santa Lucia hasta Zaragoza, tomando su presa en el rio Gallego á las inmediaciones de San Mateo, y continuando desde dichos estudios desde un punto intermedio de Zaragoza al pueblo de Alforca para tomar las aguas que le faltan del rio Ebro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

MEZ DE VCOZJO DE 1857  
COMUNIDAD DE INGENIEROS DE BARCELONA



# Comparacion del estado que tienen las clases pasivas en fin de dicho mes con el que presentaban en fin del anterior.

CLASES.	Individuos.		Diferencia en este mes.	
	Existencia en fin de julio.	Resultan en fin de agosto.	En individuos.	En haberes.
Pensiones remuneratorias.	3	146	143	1,085
Idem de regulares.	27	40	13	2
Retirados de Guerra y Marina.	189	95	94	104
Montes Pios Militares.	47	49	2	6
Idem civiles.	28	71	43	900
Idem de Jueces de primera instancia.	1	53	52	1,004
Jubilados de todos los Ministerios.	10	63	53	16
Cesantes de idem.	22	43	21	2
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>94</b>	<b>203</b>	<b>1,085</b>

## Demostracion de las diferencias que resultan en la comparacion de los meses á que se contrae el estado precedente por las variaciones ocurridas en este mes.

CLASES.	Individuos.		Diferencia en este mes.	
	Existencia en fin de julio.	Resultan en fin de agosto.	En individuos.	En haberes.
Pensiones remuneratorias.	3	146	143	1,085
Idem de regulares.	27	40	13	2
Retirados de Guerra y Marina.	189	95	94	104
Montes Pios Militares.	47	49	2	6
Idem civiles.	28	71	43	900
Idem de Jueces de primera instancia.	1	53	52	1,004
Jubilados de todos los Ministerios.	10	63	53	16
Cesantes de idem.	22	43	21	2
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>94</b>	<b>203</b>	<b>1,085</b>

**Nota.** De la cantidad por que figura la clase de retirados de Guerra, corresponde á hospitalidades reales céntimos.

Observaciones. Han sido baja. Han ingresado. Individuos. Haber mensual. Individuos. Haber mensual.



**PORMENOR DE LAS BAJAS.**

**PORMENOR DE LAS ALTAS.**

NOMBRES.	Clases.	Haber anual. Rs. vn.	Fecha de la orden de concesion.	Haber mensual.	NOMBRES.	Clases.	Haber anual. Rs. vn.	Fecha de la orden de concesion.	Haber mensual.
Don José Mozo Rosales.	Teniente coronel.	14400	42 de marzo 1857	1200	D. Anacleto Lostao y García.	Capitan.	3240	Real despacho de 19 de abril de 1857.	270
D. Pedro Gasola Alva.	Sargento.	1620	25 de Setiembre 1848.	135	D. Felipe Alcalde de Lucas.	Cabo.	120	Por id. de 8 de junio último segun comunicacion de la Junta de Clases pasivas de 27 de mayo siguiente.	10
D. Antonio Diaz Saez.	Tambor.	240	20 de abril de 1850	20	Doña Nicolasa Moreno.		1250	Orden de la Junta de Clases pasivas de 28 de julio de 1857.	104
D. José Andrés Sopena.	Soldado.	120	27 agosto 1848.	10				Clasificado en 4 de agosto de 1857. por la Junta de Clases pasivas.	1284
				1365					

Guadalajara 4 de setiembre de 1857. — José Maria Gonzalez.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
DE HACIENDA PUBLICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Circular.*

En carta fecha 14 del mes último y circular de 20 del mismo inserta en el Boletín oficial núm. 101, me dirigi á los Ayuntamientos de esta provincia, escitando su celo para que del 24 al 30 del propio mes se sirviesen hacer efectivo en Tesoreria el importe de las contribu-

ciones del tercer trimestre. A esta invitacion han correspondido gran número de municipalidades; y deseando por mi parte evitar las medidas coercitivas contra aquellas que hasta el dia no han llenado este servicio, he creido conveniente recordarles el cumplimiento de esta obligación, pues si para el dia 12 del actual no la hubiesen cubierto, no podre dispensarme de proceder por la via de apremio contra los que resulten morosos.  
Guadalajara 4 de setiembre de 1857.  
—Manuel Maria Arredondo.

Continúa la lista de las minas que han sido declaradas caducadas por no haber hecho sus dueños el depósito de los 300 rs. prevenido en la Real orden de 26 de enero del corriente año.

Nombre de la mina ó su sitio.	Pueblo donde radica.	Registro ó investigación.	Nombre del sugeto á quien pertenece.
La Peña del Cazo.	id.	id.	D. Calisto Manso.
La Crucijada.	id.	id.	Cipriano Perucha.
La Laguna del Llano.	id.	id.	Leon Moreno.
Dehesa del prado de la Lanzada	id.	id.	Eugenio Criado.
Majada Encillero.	id.	id.	Mazario Delgado.
Lo Bajero del Palancar.	id.	id.	Joaquin Garcia.
El Plantio de la Dehesa del prado de la Lanzada.	id.	id.	Pablo Pastor.
Las Rasgadillas.	id.	id.	Idem.
Vallejo de la Fuente.	id.	id.	Joaquin Garcia.
El llano de la Fuente vieja.	id.	id.	Eugenio Criado.
La majada de Valdelanava.	id.	id.	Leon Moreno.
Lo Bajero del cerrillo de la Fuente.	id.	id.	Hermenegildo de la Fuente.
Lo Bajero del cerrillo del Vallejo de la Fuente.	id.	id.	Idem.
La Avecera del Vallejuelo.	id.	id.	Idem.
Cañada de las Navazas.	id.	id.	Joaquin Garcia.
La Dehesa del prado de la Lanzada.	id.	id.	Idem.
El plantio mitad de la Cañada.	id.	id.	Silverio Garcia.
Hombria del Oteruelo.	id.	id.	Ignacio Mendinueta.
La Verexada y los llanos de la Dehesa.	id.	id.	Idem.
Los llanos de Cabeza.	id.	id.	Manuel Ortega.
Barranco de la Hijuela.	id.	id.	Juan Bedia Vidal.
Llano de la Hijuela.	id.	id.	Joaquin Curbi.
Dehesa de la Lanzada.	id.	id.	Onofre Alonso.
Llanos del Tiradero.	id.	id.	Ignacio Mendinueta.
El Pinuoco.	id.	id.	Felipe Garcia.
Alto de cuesta Vicenta, Lai	id.	id.	Norberto Perez.
Enviada.	id.	Registro.	Eustaquio Camarillo.
Las Hombrias.	id.	Investigacn.	Francisco de Castro.
La Pililla.	id.	id.	Cipriano Acebedo.
San Gil.	id.	Registro.	Antonio Perez.
Lo cimero del Tejadal y la Hombria del Vallejuelo.	id.	Investigacn.	Justo Perez.
Cuen de Noguera las Viñas.	id.	id.	Leon Moreno.
Cervigera del cuento de la loma.	id.	id.	José Barceló.
Entre la fuente y el prado del Vallejuelo.	id.	id.	José Barceló.
Los Quemados en tierra de Enrique Acebedo.	id.	id.	Andrés Castillo.
La Torpeza.	id.	Registro.]	Ignacio Mendinueta.
Cerrillo de la casilla caída de la Pililla.	id.	Investigacn.	Francisco de Castro.
Seis de Marzo.	id.	Registro.	Agustin Lasagra.
Vallejo de la Navazuela.	id.	Investigacn.	Vicente Jáuregui.
Robledillo.	id.	id.	José Barceló.
Dos de Marzo.	id.	Registro.	Agustin Lasaga.
Cuatro de Febrero.	id.	id.	Idem.
Dos de Enero.	id.	id.	Idem.
Ocho de Febrero.	id.	id.	Idem.
Las Hoces.	id.	Investigacn.	Miguel Muñoz.
Siete de Febrero.	id.	Registro.	Martin Jáuregui.
Primero de Enero.	id.	id.	Idem.
Tres de Febrero.	id.	id.	Idem.
Primero de Febrero.	id.	id.	Vicente Jáuregui.
Tres de Marzo.	id.	id.	Idem.
Cuatro de Enero.	id.	id.	José Batanero.
Cinco de Enero.	id.	id.	Martin Jáuregui.
Seis de Enero.	id.	id.	Agustin Lasaga.
Diez de Febrero.	id.	id.	José Batanero.
Ocho de Enero.	id.	id.	Idem.
San Juan.	id.	id.	Celestino Orbe.
San Bartolomé.	id.	id.	Idem.
San Pedro.	id.	id.	Idem.
Nueve de Febrero.	id.	id.	Vicente Jáuregui.



Nombre de la mina ó su sitio.	Pueblo donde radica.	Registro ó investigación.	Nombre del sugeto á quien pertenece.
Cinco de Marzo.	Robledo.	Registro.	Martin Jáuregui.
Primero de Marzo.	id.	id.	Idem.
San Pablo.	id.	id.	Zacarias Ormechea.
San Miguel.	id.	id.	Idem.
El Megillo.	id.	Investigación.	Calisto Alonso.
Dos de Febrero.	id.	Registro.	José Batanero.
Seis de Febrero.	id.	id.	Idem.
Siete de Enero.	id.	id.	Vicente Jáuregui.
Siete de Marzo.	id.	id.	Idem.
Cinco de Febrero.	id.	id.	Idem.
Tres de Enero.	id.	id.	Idem.
San Cristobal.	id.	id.	Zacarias Ormechea.
San Vicente Ferrer.	id.	id.	José Batanero.
Cuatro de Marzo.	id.	id.	Idem.
La Camilla.	id.	Investigación.	Manuel Garcia Gomez.
Senda que va á los prados de los Afresquillos.	id.	id.	Idem.
El Alto de los Afresquillos.	id.	id.	Antonio Caromina.
Las Hachas.	id.	id.	Idem.
La pradera del Pinganillo.	id.	id.	Francisco Sancho.
Lo cimero del barranco de los Robledillos.	id.	id.	Norberto Perez.
Horcajo de las cobatillas.	id.	id.	Hilario Carpintero.
Llanos de la Dehesa por la parte arriba de la caseta de los camineros.	id.	id.	Venancio Garcia.
La Alda.	id.	id.	Gumersindo Valsa.
Cuento que baja de la sierra al Castellar.	id.	id.	Nazario Delgado.
Prado arriba.	id.	id.	Eduardo Robore.
Cuento en medio de los Tejadales.	id.	id.	Higinio Benito Pascual.
Cuento último de los Tejadales.	id.	id.	Idem.
La Fuente del Puercos.	id.	id.	Francisco Sancho.
Vallejo Seryal.	id.	id.	Francisco Martinez.
La Envidiable.	id.	id.	Registro: Cecilio Maria Santos.
Barranco del Majano y fuente del Peral.	Hiendelaencina.	Investigación.	Pablo Pastor.
Barranco de la Bozqueta.	Congostrina.	id.	Elias Clariana.
Solana del Sisonar.	id.	id.	Miguel Meneses.
Virgen de Gracia.	id.	id.	Francisco Clemente de la Peña.
La Brenea.	id.	id.	Bernardo Villas.
Solana del Majano de las vacas.	id.	id.	Cristobal Olmeda.
Austrortana.	id.	id.	Esteban Olmeda.
Viyas de la Arrenon.	id.	id.	Justo Perez.
Dehesa de la Roja.	id.	id.	Genaro Magaño.
La Pradera del Manadero.	id.	id.	Antonio Sanchez.
Cañada larga.	id.	id.	Blas Merino.
Los Navazales.	id.	id.	Idem.
El Carril.	id.	id.	Cristobal Olmeda.
El regacho de Muñoz.	id.	id.	Paula Magro.
Debajo de las Llantas de la Herriera.	Alcorlo.	id.	Cristobal Olmeda.
Cuesta de la Horca.	id.	id.	Idem.
Dehesa nueva.	id.	id.	Andrés Casado.
Barranco de Valdeledehesa.	id.	id.	Cristobal Olmeda.
Nogueras de Biondo.	id.	id.	Manuel Picazo.
Hombria mala.	id.	id.	Nicolás Llorente.
Las Maravillas.	Congostrina.	id.	Antonio Parra Sanchez.
Priora.	id.	id.	Alejandro Morales.
Cuento de Muñoz.	id.	id.	Justo Perez.
El Barranquillo de la Panda palanca.	id.	id.	Gerónimo Heredia.
Peña la Segura.	id.	id.	Alfonso Viviente.
Barranco de las Hoyadas.	id.	id.	Juan Bermejo.
Barranquera del Encinar.	id.	id.	Idem.
Camino Real de la venta del Alanco.	id.	id.	Idem.
Ladera del Sisonar.	id.	id.	Mariano Perucha.
Las Hoyadas.	id.	id.	Joaquin Mejonillo.

RECTIFICACION.

En los Boletines correspondientes á los números 95 y 99 se anotaron de caducidad las minas abajo expresadas, debiendo entenderse que sus expedientes se hallan vigentes y siguiendo su curso legal.

Gil Garcia.	Robledo.	Cuanto antes.
Saturmino Salmeron.	Idem.	Sitio las Frenes.
Idem.	Idem.	Id. Solana del Labradillo.
Esteban Arnau Malaure.	Idem.	Id. Hazas del barranco de la Poveda.
Quintín Valverde.	Idem.	Cruz de las Majadas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALAJARA.

licenciado D. Elias Llorente, Juez de Paz de esta ciudad, e interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario con licencia.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por la Junta de acreedores á los bienes de Laureano del Campo, nuestro carretero en esta ciudad, y providencia de este dia, se venden en pública subasta que tendrá efecto en la Audiencia de este Juzgado, el sábado 12 del corriente mes, de once á doce de su mañana, varias maderas de diferentes clases que estan depositadas y tasadas en 4,069 rs. y 52 maravedises, segun resulta del expediente que queda de manifiesto en la Escribania del actuario.

Y para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho remate, he mandado se anuncie por el presente. Dado en esta ciudad de Guadalajara á tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Elias Llorente.—Por mandado de su Señoría, Isidro Monteliú.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASTRANA.

D. José María Parriga, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido; que de ser así el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Ballesteros y Garcia (á) Melin, natural, vecino y con ultima residencia en Illana, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber la petición fiscal en causa que se le sigue por allanamiento de morada y responder á los cargos que de la misma le resultan, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá aquella en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Pastrana á dos de setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—José María Parriga. Por mandado de su Señoría, Mónico Bacher

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

Con aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta la obra de construcción de una nueva carniceria en esta capital, proyectada en el solar denominado de Clavijo, y cuyo presupuesto asciende á 50,829 rs. 10 mrs.

El remate tendrá lugar en las Salas Consistoriales de su Excmo. é Ilmo.

Ayuntamiento el dia 15 del presente mes y hora de las doce de la mañana, con sujecion á dicho presupuesto, plano y pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaria municipal. Guadalajara 1.º de setiembre de 1857.—El Alcalde Presidente, Bruno de la Peña.—Por acuerdo de S. E. I., Vicente Corrales, secretario. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJARES.

Se ha acordado por el Ayuntamiento de esta villa, previa aprobación del señor Gobernador civil, la enagenacion en pública subasta de seis linajas, pertenecientes á los propios de la misma; cuyo remate tendrá lugar á los diez dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, desde las doce de la mañana en adelante, en la sala consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Pajares 8 de agosto de 1857.—El Alcalde, Gabino Pastor.—P. S. M., Lucio Retuerta, secretario. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RANERA.

Se halla vacante la secretaria de Ayuntamiento de esta villa, por dimision hecha del que la obtenia, con la dotacion anual de dos mil doscientos reales, pagados de los fondos de propios por trimestres vencidos; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de este Ayuntamiento por término de todo el presente mes, pasado el cual se proveerá.

Ranera 4 de setiembre de 1857.—El Alcalde constitucional, Antonio Guillermo Gimenez. Insértese.—Bedoya.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa; su dotacion consiste en cuatro mil reales anuales, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, libre de contribucion, excepto la del subsidio; diez reales por cada parto y golpes de mano airada, y cuya plaza es fuera de la rasura. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte al presidente de este Ayuntamiento en el término de todo el presente mes, pasado el cual se proveerá.

Ranera 4 de setiembre de 1857.—El Alcalde constitucional, Antonio Guillermo Gimenez. Insértese.—Bedoya.

GUADALAJARA.—1857 IMPRENTA NUEVA de D. J. Romero y Compañía. PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.